



31 de mayo de 2014

**Carta Circular 2014-06**

Lcdo. Francisco Rodríguez Bernier  
Secretario Auxiliar de Servicios

**FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN, ENMIENDA, TERMINACIÓN O INFORMACIÓN DE DECLARACIONES DE FINANCIAMIENTO**

El pasado 19 de mayo de 2014 se presentó ante este Departamento de Estado, en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170-1988, según enmendada, el "Reglamento Administrativo del Registro de Transacciones Comerciales, Capítulo 9: Transacciones Garantizadas, Ley de Transacciones Comerciales", el cual fue numerado 8474 (en adelante el "Reglamento"). Éste entrará en vigor luego de 30 días de presentado, el próximo 18 de junio de 2014. El Reglamento fue emitido en virtud de la Ley 21-2012, según enmendada, en su sección 9-526-(a), con el propósito de reglamentar los procedimientos del Registro de Transacciones Comerciales.

Conforme a la Sección 38 del Reglamento, el Departamento de Estado, mediante esta carta circular, comunica los nuevos formularios que deberán ser utilizados para presentar transacciones en el Registro de Transacciones Comerciales (véase los nuevos formularios anejos). Estos formularios son:

- UCC1PR – Declaración de Financiamiento
- UCC1AdPR – Anejo a Declaración de Financiamiento
- UCC1APPR – Parte Adicional en Declaración de Financiamiento
- UCC3PR – Enmienda a Declaración de Financiamiento
- UCC3AdPR – Anejo a Enmienda de Declaración de Financiamiento
- UCC3APPR – Parte Adicional en Enmienda a Declaración de Financiamiento
- UCC5PR – Declaración de Información
- UCC11 – Solicitud de Información

Los formularios tienen sus instrucciones y, además, tienen en la misma forma la traducción al idioma inglés. Sin embargo, el Reglamento dispone la manera y los procedimientos que seguirá el Registro para cada uno de los trámites presentados, y recomendamos sea consultado.

Las nuevas formas pueden utilizarse y serán aceptadas en el Registro desde la fecha de esta carta circular, aunque todavía no esté vigente el Reglamento. Las formas reemplazadas por estas nuevas formas podrán ser utilizadas, sin el cargo adicional de \$25.00 que dispone la sección 39 del Reglamento, hasta el 30 de junio de 2014. A partir del 1 de julio de 2014, cualquier forma alterna a las que se comunican mediante esta carta circular, tendrá el sobrecargo de \$25.00 antes citado.

La versión digital de los formularios puede obtenerse de la página de Internet del Departamento de Estado, [www.estado.gobierno.pr](http://www.estado.gobierno.pr).